

TEMA 42.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LAS OBRAS MUNICIPALES.

BLOQUE 5.- LEGISLACIÓN BÁSICA.

TEMA 43.- LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. COMPETENCIAS PROFESIONALES Y ASPECTOS GENERALES DE LA LEY.

TEMA 44.- LEY 3/2001 DE 26 DE ABRIL DE PROMOCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA EN EXTREMADURA.

TEMA 45.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL MEDIO URBANO.

TEMA 46.- LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIVIENDA. PROMOCIÓN DE VIVIENDA. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL. VIVIENDAS AUTOPROMOVIDAS. HABITABILIDAD.

BLOQUE 6.- CONTRATACIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 47.- LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

TEMA 48.- ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 49.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 50.- REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS Y EXTINCIÓN DE LOS MISMOS SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 51.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 52.- EL CONTRATO DE OBRAS SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 53.- EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 54.- EL CONTRATO DE SUMINISTRO SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 55.- CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 56.- FIANZAS Y DEMÁS GARANTÍAS SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

BLOQUE 7.- EL PROYECTO Y OTROS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

TEMA 57.- EL PROYECTO. DOCUMENTOS QUE LO COMPONEN.

TEMA 58.- TIPOS DE PROYECTOS DE OBRAS.

TEMA 59.- PROYECTOS URBANÍSTICOS.

TEMA 60.- LA MEMORIA HABILITANTE.

Monesterio, a 13 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA.

ANUNCIO de 13 de junio de 2005 sobre las bases que han de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición, de varias plazas de personal de Oficios del personal laboral fijo.

Don José Antonio Calderón Zapata, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2004, aprobada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 07/07/04 n° 345, publicada en el B.O.E. n° 199 de fecha 18/08/04 y B.O.E. n° 56 de fecha 07/03/05, convoca pruebas selectivas para el acceso a las plazas vacantes de personal de oficios, personal laboral fijo:

- 1 Oficial 2ª Mantenimiento y Limpieza.
- 1 Oficial 2ª Jardinero.
- 1 Oficial 2ª Electricista.
- 1 Oficial 2ª Sepulturero.

Con arreglo a las siguientes BASES:

I.- Normas Generales.

I.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición plazas vacantes de personal de oficios, 1 Oficial 2ª Mantenimiento y Limpieza, 1 Oficial 2ª Jardinero, 1 Oficial 2ª Electricista, y 1 Oficial 2ª Sepulturero, en régimen de personal laboral fijo y a jornada completa. La retribución salarial será la establecida en el convenio colectivo vigente que regula las relaciones laborales del personal al servicio de este Ayuntamiento, correspondiente al grupo E nivel 16.

I.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21

de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- b) Ser español o, de acuerdo con lo establecida en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y hayan sido ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Los requisitos establecidos en la Base 2.1, anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. C/ Templarios nº 17. 06260 Monesterio (Badajoz), y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I., méritos alegados y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.3.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

3.2.2.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.3.- Los derechos de examen serán de 6,00 euros y se ingresarán, en la c/c nº 2010 0025 66 0044400804, de la Caja de Badajoz, indicando "Pruebas selectivas plazas personal de oficios".

En ningún caso la presentación y pago en el Banco de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.1. y 3.2.2.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, la devolución deberá solicitarse.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.1. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, dentro del plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.P., junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se exhibirán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita para su publicación en el B.O.P.

4.2.- Los aspirantes excluidos, así como los admitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P., Resolución elevando

definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita para su publicación en el B.O.P.

4.4.- Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquéllas que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el B.O.P., sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.6.- En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P., será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

— La Concejala Delegada de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio o miembro de la Corporación que la sustituya.

— Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre funcionarios o personal laboral que posean nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y suplente.

— Un representante designado por la Administración Autonómica y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2.- Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la

Corporación. Así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

5.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.- Procedimiento de Selección.

La convocatoria se desarrollará mediante el procedimiento de Concurso-Oposición.

A) Fase de Oposición: Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

1) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas con respuestas múltiples, tipo test, de las que sólo una será la correcta, sobre el programa de materias que figura como Anexo. Las respuestas incorrectas o no contestadas se penalizarán de la siguiente manera: por cada dos respuestas incorrectas se restará 0,5 puntos y por cada 5 preguntas en blanco, sin respuesta, se restará 0,5 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

2) Segundo ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica, que podrá constar de varios apartados, propuesta por el Tribunal relacionada con el programa de materias específicas que figura como Anexo a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

Los dos ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

B) Fase de Concurso: Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que a continuación se establece:

1) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el programa de materias del proceso selectivo: (máximo 1 punto).

- De más de 30 horas: 1 punto.
- De 10 a 29 horas: 0,50 puntos.
- De 3 a 9 horas: 0,25 puntos.

2) Carnet de conducir:

Por cada uno: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

3) Servicios prestados: (máximo 4 puntos).

— Se valorarán los servicios prestados en el Ayuntamiento de Monesterio como funcionario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado servicios, sea similar a la plaza que se oferta, puntuándose con 0,15 puntos cada mes de servicio, computándose hasta un máximo de veinte meses.

— Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios, sea similar a la plaza que se oferta, puntuándose con 0,10 puntos cada mes de servicio, computándose hasta un máximo de veinte meses.

Quedará a criterio del Tribunal encargado de la valoración de la fase de concurso ponderar la similitud a que se refieren los apartados anteriores.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, junto con la solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la fase de concurso.

7.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., y no excederá de nueve meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del D.N.I. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.3.- El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

7.4.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.5.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

8.- Calificación de los ejercicios.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de cinco puntos.

8.1.1.- La calificación para cada ejercicio del aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

8.1.2.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el lugar de celebración de los mismos y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.1.3.- El resultado final del proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la presente Base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

9.- Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará la relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida y las hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de contratación del aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación en cada una de las plazas a cubrir.

9.2.- En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición de cada una de las plazas, no hayan sido propuestos para la contratación, a los efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante propuesto a cada una de ellas no pudiera ser contratado, poder serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado las pruebas.

9.3.- En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante propuesto por el Tribunal para cada una de las plazas, presentará en la Sección de Personal los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha, en cada una de las plazas, a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 9.2.

10.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

10.1.- La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser

impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.2.- En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, se podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 202 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11.- Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el B.O.E. con el contenido que indica el citado precepto.

12.- Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales (Registro General) para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

A N E X O

MATERIAS COMUNES A TODAS LAS PLAZAS

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. La organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 2.- El Municipio. El Término municipal. La población. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. La potestad reglamentaria de los Entes Locales.

Tema 3.- El Administrado. Colaboración y Participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de Audiencia del interesado. El acto administrativo: concepto, elementos y clases.

MATERIAS ESPECÍFICAS PARA LA PLAZA DE 1 Oficial 2ª.

Mantenimiento y Limpieza

Tema 4.- El Reglamento de uso y protección de zonas ajardinadas y arbolado viario de Monesterio. Riego y poda del arbolado viario.

Tema 5.- Elementos que deben integrar un menaje básico en la limpieza diaria de vías públicas, edificios, oficinas y demás instalaciones públicas. Mantenimiento de edificios públicos: desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas o azulejos, goteras y humedades.

Tema 6.- Herramientas básicas de fontaneros. Funciones y actividades relacionadas con el oficio de fontanero. Reparaciones de fontanería.

Tema 7.- Trabajos en baja tensión. Mantenimiento y averías en líneas eléctricas: arreglo de cortocircuitos, apagones o desconexión general de la red eléctrica, reparación de clavijas, de bases o enchufes, interruptores y lámparas.

Tema 8.- Técnicas de pintura: pintura a brocha, a rodillo y pintura con almohadilla. Tipos de pintura. Principales reparaciones en la pintura.

Tema 9.- Mantenimiento de instalaciones de calefacción, calderas y radiadores. Mantenimiento de instalaciones de ventilación y climatización.

Tema 10.- Protección personal en el trabajo de mantenimiento y limpieza de edificios públicos y vías públicas.

MATERIAS ESPECÍFICAS PARA LA PLAZA DE 1 Oficial 2ª Jardinero

Tema 4.- El Reglamento de uso y protección de zonas ajardinadas y arbolado viario de Monesterio.

Tema 5.- Útiles, herramientas y maquinaria en el oficio de jardinero.

Tema 6.- Principales árboles, arbustos y plantas en zonas urbanas.

Tema 7.- Técnicas de poda. Épocas y tipo para el arbolado urbano.

Tema 8.- Siembra y mantenimiento del arbolado urbano.

Tema 9.- Técnicas básicas de riego.

Tema 10.- Protección personal en el trabajo de jardinero.

MATERIAS ESPECÍFICAS PARA LA PLAZA DE 1 Oficial 2ª Electricista

Tema 4.- Instalaciones de baja tensión. Instalaciones domésticas. Instalaciones de talleres. Cálculos y presupuesto en instalaciones eléctricas.

Tema 5.- Motores de corriente alterna. Monofásica y trifásica.

Tema 6.- Aparatos de maniobra y protección en media y alta tensión. Seccionadores. Interruptores. Disyuntores. Aparatos de protección. Aparatos automáticos.

Tema 7.- Trabajos en tensión. Métodos y aplicaciones de trabajo. Mantenimiento y averías en líneas eléctricas.

Tema 8.- Protección de las líneas eléctricas.

Tema 9.- Relés de protección. Conocimientos generales, características eléctricas de construcción de los relés de protección. Tipos de relés.

Tema 10.- Centros de distribución de energía eléctrica. Proyecto de subestación. Playas de transformación. Subestaciones de interconexión y transporte.

MATERIAS ESPECÍFICAS PARA LA PLAZA DE 1 Oficial 2ª Sepulturero

Tema 4.- Competencias Municipales en materia de cementerio y servicios fúnebres.

Tema 5.- Ordenanza no fiscal reguladora de Actividades funerarias y otros servicios mortuorios.

Tema 6.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Tema 7.- Exhumaciones, Inhumaciones y traslados.

Tema 8.- Documentación administrativa necesaria para efectuar enterramientos.

Tema 9.- Técnicas básicas de albañilería en obras del cementerio.

Tema 10.- Protección personal en el trabajo de sepulturero.

Monesterio, a 13 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA.

ANUNCIO de 13 de junio de 2005 sobre las bases que han de regir la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Director/a de la Universidad Popular del personal laboral fijo.

Don José Antonio Calderón Zapata, Alcaldía-Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2004, aprobada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 07/07/04 nº 345, publicada en el B.O.E. nº 199 de fecha 18/08/04 y B.O.E. nº 56 de fecha 07/03/05, convoca pruebas selectivas para el acceso a una plaza vacante de Director/a de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, personal laboral fijo con arreglo a las siguientes

BASES

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, 1 plaza vacante de Director/a de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, personal laboral fijo, a jornada completa. La retribución salarial será la establecida en el convenio colectivo vigente que regula las rela-